

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00097-00.

Como quiera que no existe petición pendiente de resolver ni actuación que se pueda surtir de oficio, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA